



RESOLUCIÓN No. 750 DE 2023



Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en artículo 6 numeral 6.2.3. de la Ley 715 del 2001, el artículo 8 y 9 del Decreto 1045 de 1978, el Decreto 428 de 2022 emanado del despacho del (la) señor(a) gobernador(a), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales". (...)

Mediante escrito de fecha 12 de abril del 2023, el funcionario(a) GERMAN BETANCOURT HURTADO, solicita, mediante Formato de Novedades, el reconocimiento y pago de prima de vacaciones por el tiempo laborado sin interrupción como Profesional Uniersitario en el Secretaria de Educación Departamental de Arauca.

Que examinada la hoja de vida del señor(a) GERMAN BETANCOURT HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía No 17593987 de Arauca, quien desempeña el cargo de Profesional Uniersitario código 219 grado 3, en la Secretaria de Educación Departamental de Arauca del municipio de Arauca, se constató por parte de la oficina de Talento Humano, que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el 04 de enero de 2022 al 03 de enero del 2023.

Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute y pago de vacaciones de quince (15) días hábiles a partir del 02 al 24 de agosto del 2023, al señor(a) GERMAN BETANCOURT HURTADO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 17593987 de de, quien desempeña el cargo de Profesional Uniersitario Código 219 grado 3 en la Secretaria de Educación Departamental de Arauca del municipio de Arauca, por los servicios prestados del 04 de enero de 2022 al 03 de enero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder al señor(a) GERMAN BETANCOURT HURTADO, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 17593987 de Arauca, el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).



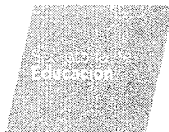
El Gobernador y Vicegobernador del Departamento de Arauca
Proceso E. Alcaldía del Distrito
Proceso H. Gerencia del Talento Humano
Proceso C. Gerencia de Control
Proceso B. Gerencia de Gestión Educativa

FR-GC-02
VERSIÓN: 03
FECHA EMISIÓN: 10/02/2022
NIT. 800102838 - 5

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

PAG. 1



RESOLUCIÓN No. 750 DE 2023



Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese al Área de Talento Humano – Novedades de nómina de la Secretaría de Educación, realizar la inscripción de la presente novedad en el software de nómina, para que se liquide y pague la prima vacacional, y Bonificación Especial.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo CPACA.

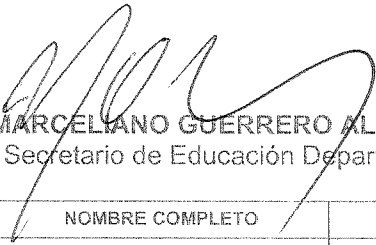
ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo al(a) interesado(a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguiente del Código de Procedimiento y de los Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada a partir del artículo 1 y contra el procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 76 y 77.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo al área de historias laborales para que se realice el proceso pertinente.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 17 ABR 2023


MARCELIANO GUERRERO ALVARADO
Secretario de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Andrea Jiménez Laverde	Profesional Universitario	
Digitó:	Andrea Jiménez Laverde	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Edward Libardo Osorio Gelves	Área Jurídica SED	



Elaboración y Trámite: Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Rendimiento Docente
Proceso H. Desarrollo del Trabajo Docente
Proceso G. Desarrollo de la Gestión
Proceso U. Calidad del Servicio Educativo

FR-GC-02
VERSIÓN: 03
FECHA EMISIÓN: 10/02/2022
NIT. 800102838 - 5

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo.general@arauca.gov.co
PAG. 2